

REGLAMENTO DE PRÁCTICA FORMATIVA

CAPÍTULO I: MODALIDADES DE PRÁCTICA FORMATIVA

Artículo 1. Las Modalidades de Práctica Formativa representan una estrategia didáctica que permite el desempeño pertinente e integral de los Estudiantes en el ámbito laboral. Es también una estrategia de inserción al mundo del trabajo que, además, proyecta a CESDE en el sector empresarial ofreciendo Talento Humano competente en el ser, el convivir, el saber y el hacer. Adicionalmente favorece el enriquecimiento permanentemente de los planes de estudio. Las Modalidades de Práctica Formativa son: Convenio de Práctica, Contrato de Aprendizaje, Reconocimiento de Labores y Convenio Docencia Servicio.

Artículo 2. Convenio de Práctica. Es la experiencia académica y técnica del Estudiante en el mundo del trabajo, cuyo principal propósito es la integración y aplicación, en un contexto específico, de los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos durante su programa, permitiéndole el desarrollo de sus competencias (conocimientos, habilidades y valores).

Artículo 3. Requisitos para desarrollar un Convenio de Práctica:

- Firma del Acuerdo de Voluntades entre la Empresa, el Estudiante y CESDE
- Afiliación del Estudiante a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
- Acuerdo sobre cuota de sostenimiento, intensidad horaria semanal de acuerdo con el plan de estudios.
- Afiliación al Sistema de Seguridad en Salud por parte de la Empresa o el Estudiante.
- En los programas que cuentan con la Práctica Formativa en el plan de estudios, se requiere que el Estudiante apruebe previamente los submódulos indicados. En los programas que no incluyan la práctica formativa en el plan de estudios, los Estudiantes deben evidenciar un promedio igual o superior a tres, cinco (3.5).

Artículo 4. Contrato de Aprendizaje. De acuerdo con la Ley 789 de 2002, se trata de “una forma especial de vinculación del Estudiante con una empresa del mundo real, ajena al derecho laboral, de tal forma que no existe subordinación y no puede realizarse por un término mayor al que indica la reglamentación vigente. En el Contrato de Aprendizaje una persona natural, aprendiz, recibe formación teórica en una entidad de formación autorizada con el auspicio de una empresa patrocinadora, empleador, que suministra los medios para que adquiera formación profesional metódica y completa”.

Artículo 5. Requisitos para desarrollar un Contrato de Aprendizaje:

- Encontrarse en el nivel indicado por la Institución para el desarrollo de la(s) respectiva(s) fase(s) señaladas en la ley.
- No haber sido registrado, anteriormente, en la Plataforma Nacional de Aprendices del SENA.
- En los programas que cuentan con la Práctica Formativa en el plan de estudios, se requiere que el Estudiante apruebe previamente los submódulos indicados. En los programas que no incluyan la práctica formativa en el plan de estudios, los Estudiantes deben evidenciar un promedio igual o superior tres, cinco (3.5).

Artículo 6. Reconocimiento de Labores. Se trata de una modalidad orientada a aquellos Estudiantes que, en el semestre inmediatamente anterior a aquel en el que debe realizar su Práctica Formativa, se encuentren trabajando (de tiempo completo) en áreas propias del ejercicio de la profesión para la cual se están formando y tengan una experiencia comprobada de no menos de seis meses continuos, en el mismo cargo. El Estudiante debe proponer una acción de mejora sobre las funciones sobre los procesos en los que interviene en tu trabajo, dicha actividad será orientada y evaluada a través de la gestión del Docente Acompañante.

Artículo 7. Requisitos para aplicar al Reconocimiento de Labores:

- Carta de solicitud del Estudiante para optar por la modalidad.
- Carta de aceptación de la empresa como sitio de práctica.
- Visita de Reconocimiento por parte del Docente Acompañante a la empresa, donde se socializa, con el Jefe Inmediato y el Estudiante, asuntos como el perfil y las funciones para aprobar la modalidad.

Artículo 8. Relación Docencia Servicio. De acuerdo con el Decreto 2376 del 2012, es la estrategia que integra dentro de la formación del Estudiante, una experiencia práctica en Entidades de prestación de servicios de salud, en un marco que promueve la calidad de la atención y el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético de las ocupaciones relacionadas con el sector salud.

Artículo 9. Requisitos para desarrollar la Relación Docencia – Servicio:

- Presentar el esquema de vacunación completo.
- Presentar el certificado de afiliación al Sistema de Seguridad en Salud.
- El Estudiante debe haber aprobado, previamente, los submódulos indicados en el plan de estudios.

CAPÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DEL PRACTICANTE

Artículo 10. El estudiante tiene derecho a:

Artículo 10.1. Recibir apoyo y asesoría individual o grupal por parte de Proyección Laboral, para facilitar su ubicación, adaptación y desempeño durante el período de práctica.

Artículo 10.2. Obtener certificación, ya sea por parte de la Institución o la empresa, de la realización del período de práctica que será reconocida como experiencia laboral.

Artículo 10.3. Solicitar el cambio de horario, de uno o varios submódulos, con el fin de cumplir con los acuerdos establecidos con la empresa, así como con la reglamentación vigente.

Parágrafo primero: Esta novedad está sujeta a la disponibilidad de cupos y horarios de la Institución.

Artículo 11. El estudiante tiene los siguientes deberes:

Artículo 11.1. Mantener el vínculo académico con la Institución a través de la matrícula en el programa Técnico Laboral en el cual se aprobó el desarrollo de la práctica formativa. En caso de que este sea interrumpido, automáticamente se cancelará la práctica formativa.

Artículo 11.2. Solicitar en el área de Proyección Laboral la carta de presentación y los documentos que lo habiliten, ante la empresa, como Estudiante en práctica formativa.

Artículo 11.3. Mantener un comportamiento apropiado dentro del escenario de práctica asegurando su permanencia y la finalización del proceso. Ello implica el desempeño pertinente desde el ser, el convivir, el hacer y el saber.

Parágrafo primero: Los Practicantes a quienes el escenario les cancele la práctica deberán acogerse a lo estipulado en el Manual de Convivencia. En este caso, la nota del submódulo será de cero, cero (0.0).

Artículo 11.4. Acogerse al Reglamento Académico y al Manual de Convivencia, definidos por la Institución.

Artículo 11.5. Desarrollar oportunamente los procesos estipulados desde Proyección Laboral para iniciar, desarrollar y finalizar la práctica.

Artículo 11.6. Reconocer y acatar las normas de la organización donde se realiza la práctica.

Artículo 11.7. Para aquellos programas en los cuales la práctica formativa no es requisito de certificación, los Estudiantes que aspiren a desarrollar Convenio de Práctica o Contrato de Aprendizaje deben evidenciar un promedio igual o superior a 3.5 (tres, cinco), en el periodo inmediatamente anterior. En caso contrario, tienen la posibilidad, previo análisis por parte del área de Proyección Laboral, de atender los siguientes criterios:

Promedio	Procedimiento	Momentos de Aplicación
Entre 3.0 y 3.49	Carta de compromiso: acuerdo firmado entre asesora de práctica y el practicante.	Al inicio del proceso y durante el desarrollo de la misma.
Entre 2.5 y 2.99	Acta de compromiso: acuerdo firmado entre CESDE, practicante y la empresa patrocinadora.	Durante el desarrollo de la misma.
Entre 0. Y 2.49	Terminación del proceso de práctica.	Durante el desarrollo de la misma.

Artículo 11.8. Estar disponible para asistir a las entrevistas o actividades citadas por la empresa receptora, salvo circunstancias de fuerza mayor justificadas por escrito, que le imposibiliten la asistencia oportuna. El incumplimiento de esta condición lo inhabilita para acceder a los beneficios de la práctica formativa.

Artículo 11.9. Informar oportunamente a Proyección Laboral cuando se autogestione la práctica formativa. Deberá seguir el procedimiento para legalizar la misma.

Artículo 11.10. Mantener comunicación permanente con el Asesor de Práctica y/o Docente Acompañante, para informar sobre la evolución de su desempeño y manifestar oportunamente cualquier inquietud, cambio, dificultad u obstáculo que pudiera presentarse en el desarrollo de su práctica.

Artículo 11.11. Mantener un vestuario acorde con los requerimientos de la empresa, organización o Institución. En casos específicos deberá portar el uniforme de CESDE.

Artículo 11.12. Preservar, cuidar y mantener en buen estado el material de enseñanza, enseres, equipos y dotación general que le sean asignados en la empresa donde desarrolle la práctica.

Artículo 11.13. Asistir a las asesorías y actividades programadas desde Proyección Laboral como parte del compromiso que adquiere el Estudiante, las cuales podrán ser certificadas por el área en caso de que la empresa lo requiera. Estas actividades incluyen la programación de actividades y los momentos evaluativos definidos por el Docente Acompañante de la Práctica. En caso que el Estudiante tenga inconvenientes para cumplir con este requerimiento deberá justificar su ausencia por escrito.

Artículo 11.14. Asumir que todo trabajo de producción intelectual realizado durante el período de práctica, es propiedad exclusiva del escenario.

Artículo 11.15. Efectuar la práctica una vez completados los requisitos para su realización.

Artículo 11.16. Abstenerse de manifestar verbal o actitudinalmente, que no desinterés en el escenario.

Artículo 11.17. Aceptar la ubicación que, como practicante, facilite Proyección Laboral.

Artículo 11.18. Abstenerse de tomar decisiones como la renuncia a la organización donde realiza su práctica, sin autorización previa de Proyección Laboral.

Artículo 11.19. Asegurar la permanencia en la empresa, aplicando las funciones, sus normas y reglamentos.

Artículo 11.20. Iniciar la práctica en la primera empresa que le notifique de la vinculación, aunque participe en procesos de selección simultáneos.

Artículo 11.21. Informar al Docente Acompañante, oportunamente, sobre todas las eventualidades que puedan presentarse, entre ellas:

- Dificultades en su desempeño
- Cambio en las funciones que desempeña
- Cambio de sede
- Su desvinculación al Sistema de Seguridad Social, si ello ocurriera.
- Incapacidad
- Asuntos de convivencia

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 12. El proceso de evaluación de la práctica formativa será definido por el Comité Curricular y aplicado por Proyección Laboral.

Artículo 13. Los incumplimientos a los deberes enunciados anteriormente, inhabilitarán al Estudiante para acceder a nuevas posibilidades de práctica en ese periodo, quedando ilustrada la situación en la hoja de vida. Se asignará una nota de cero (0.0) al submódulo y deberá esperar hasta el siguiente periodo académico para matricular la práctica formativa.

Artículo 14. Las faltas al Reglamento de Práctica Formativa, serán sancionadas según las disposiciones del Reglamento Institucional y del Manual de Convivencia de CESDE.

Artículo 15. El presente reglamento deroga las demás disposiciones que le sean contrarias y entra en vigencia a partir del período académico 1-2018.